Bogotá D.C.,

**AUTO No.**

**POR EL CUAL SE CIERRA LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS PRECALIFICATORIOS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_\_**

El (La) Secretario (a) General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en uso de las facultades legales conferidas en el Decreto 3570 de 2011 y (decreto modificatorio si hubiese lugar) (Decreto de nombramiento del Secretario (a)) y las Resoluciones (conformación del Grupo Interno de Trabajo y manual de funciones) y siguiendo lo consagrado en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, (y demás normas regulatorias), procede a resolver lo que en derecho corresponda, y:

**ANTECEDENTES**

(Recuento de los hechos y actuaciones administrativas)

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Opción 1: Teniendo en cuenta que el material probatorio recaudado es suficiente para entrar a determinar la posible existencia de una falta disciplinaria en cabeza del (los) investigado (s) (…)

Opción 2: Teniendo en cuenta que se cumplió el término de la investigación disciplinaria (…)

se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, el cual establece:

*“ARTÍCULO 220. ALEGATOS PRECALIFICATORIOS. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación".*

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, considera este Despacho que es procedente ordenar el cierre de la Investigación Disciplinaria y correr traslado común a los sujetos procesales por el término de diez (10) días hábiles, para que presenten alegatos previos a la evaluación de la presente investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Si aplica: con funciones de instrucción en los procesos disciplinarios)

**RESUELVE**

**PRIMERO: Declarar** cerrada la etapa de Investigación Disciplinaria dentro Expediente Disciplinario No. \_\_\_\_, y **correr traslado** a (Nombre), identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_, para que presente(n) alegatos precalificatorios, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

**SEGUNDO: Notificar** el contenido de esta decisión al (funcionario (a) o ex funcionario (a) nombre completo, correo electrónico y folio de dónde se extractó la información) (y/o apoderado, identificando plenamente al mismo y su ubicación), conforme lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 72 de la Ley 2094 de 2021 (y … demás normas aplicables)

**TERCERO: Informar** a la parte investigada que dispone de diez (10) días hábiles para presentar los alegatos precalificatorios, contados a partir de la notificación del presente Auto. Durante el término señalado, el expediente quedará en la Secretaria del Grupo de Control Disciplinario Interno de esta Entidad, a disposición de los sujetos procesales.

**CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo del Artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.

**QUINTO:** Librar por parte de la Secretaría del Grupo de Control Disciplinario Interno, las comunicaciones, informaciones y notificaciones a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NOMBRE SECRETARIO (A) GENERAL**

## Secretario (a) General

Revisó:

Proyectó:

Expediente